

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA **01 de octubre de 2020** LA PRESENTE DEMANDA
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: para señalar fecha de audiencia
Y decreta pruebas de oficio.

EL SECRETARIO: Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., primero (01) octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso	Fijación de cuota de alimentos
Radicado	11001311001720190077600
Demandante	Biberly Jaramillo Muñoz
Demandado	Daniel Augusto Acosta Jaramillo y Diego Ivan Acosta Jaramillo.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por los demandados dentro del presente asunto en el cual solicitan nueva fecha de audiencia, el despacho accede a la misma, y a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., en donde se practicaran las actividades previstas en los articulo 372 y 373 de la misma obra procedimental, **SE SEÑALA LA HORA DE LAS 9:00 AM DEL DÍA 26 DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación, y los demás asuntos relacionados en dicha audiencia y en auto de fecha 30 de enero de 2020.

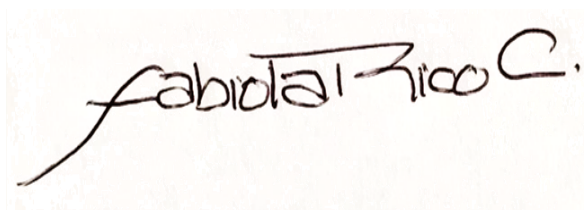
Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígame, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

Prevía instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este **Despacho con una hora de antelación** a la fecha programada para coordinar la conectividad, de no lograrse la misma excepcionalmente se tomará la determinación de realizar **la audiencia de manera presencial, tomándose** todas las medidas de prevención de bioseguridad, esto es, tapabocas de buena calidad, guantes y desinfectantes; esta medida deberá ser adoptada por cada uno de los participantes de la audiencia con aquel sujeto procesal deberá realizarse de manera virtual. La audiencia se realizará en las instalaciones de este juzgado.

La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si los apoderados no comparecen, la audiencia se celebrará con las partes, si alguna de las partes no comparece, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado (inciso 2, numeral 2 del Art. 372 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and reads "Fabiola Rico C.".

FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 78 De hoy 02/10/2020 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso	Fijación de cuota de alimentos
Radicado	11001311001720190077600
Demandante	Biberly Jaramillo Muñoz
Demandado	Daniel Augusto Acosta Jaramillo y Diego Iván Acosta Jaramillo

Una vez revisado el expediente, de conformidad a los señalado en los artículos 169 y 170 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas de oficio:

- **OFICIESE** a la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÀ, para que certifique si los señores DIEGO IVAN ACOSTA JARAMILLO identificado con la C.C. 1.013.613.297 de Bogotá y DANIEL AUGUSTO ACOSTA JARAMILLO identificado con la C.C. 80.215.345 de Bogotá, son dueños de establecimientos de comercio, de ser positiva las respuestas, allegar las respectivas constancias.
- **OFICIESE** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE, CENTRO Y SUR para que certifique si los señores DIEGO IVAN ACOSTA JARAMILLO identificado con la C.C. 1.013.613.297 de Bogotá y DANIEL AUGUSTO ACOSTA JARAMILLO identificado con la C.C. 80.215.345 de Bogotá son propietarios de bienes inmuebles, de ser positiva las respuestas, allegar las respectivas constancias.
- **OFICIESE** a la Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud “ADRESS”, para que nos indiquen si los señores DIEGO IVAN ACOSTA JARAMILLO identificado con la C.C. 1.013.613.297 de Bogotá y DANIEL AUGUSTO ACOSTA JARAMILLO identificado con la C.C. 80.215.345 de Bogotá, se encuentran afiliados y cuál de los regímenes, ya sea contributivo o subsidiario.

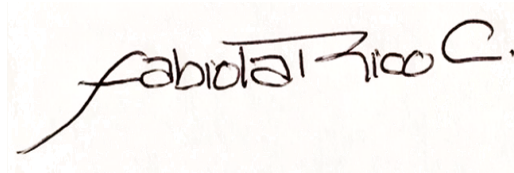
- **OFÍCIESE** a la DIAN para que nos certifiquen si los señores DIEGO IVAN ACOSTA JARAMILLO identificado con la C.C. 1.013.613.297 de Bogotá y DANIEL AUGUSTO ACOSTA JARAMILLO identificado con la C.C. 80.215.345 de Bogotá, han declarado renta en los últimos 3 años (2017,2018 y 2019); de ser positiva la respuesta sírvase allegar la declaración de los mismos.
- **OFÍCIESE** a la SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTÁ para que nos certifiquen si los señores DIEGO IVAN ACOSTA JARAMILLO identificado con la C.C. 1.013.613.297 de Bogotá y DANIEL AUGUSTO ACOSTA JARAMILLO identificado con la C.C. 80.215.345 de Bogotá, figuran como propietarios de vehículos automotor, de ser positivas la respuestas allegar las respectivas constancias.

Se les concede a las anteriores entidades el término de diez (10) contados a partir de la notificación de los presentes oficios, para que contesten lo solicitado y alleguen respuesta a través de nuestro correo institucional flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria proceda a elaborar y remitir por el medio más expedito los anteriores oficios con carácter urgente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 78 De hoy 02/10/2020 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
